

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sotoserrano y Salamanca por Linares de Riofrio y Vecinos, con hijuelas de Vecinos a Cristóbal, con desviación a Casafranca y Fuenterroble y de Linares de Riofrio a Escuriel de la Sierra, provincia de Salamanca, expediente número 3.356, convalidando el que actualmente explota, a don Gumersindo Inigo García.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 11 de septiembre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sotoserrano y Salamanca, por Linares de Riofrio y Vecinos, con hijuelas de Vecinos a Cristóbal con desviación a Casafranca y Fuenterroble y de Linares de Riofrio a Escuriel de la Sierra, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota a don Gumersindo Inigo García, en las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sotoserrano y Salamanca, de 99 kilómetros de longitud, pasará por Cepeda, Miranda, Garcibuey, Santibáñez, San Esteban, San Miguel, Linares, Hondura, Inigo, Garcagalindo, Vecinos y Aldeatejada; el de la hijuela entre Cristóbal y Vecinos, de 88 kilómetros de longitud, pasará por Valdelacasa, Los Santos, Fuenterroble, Casafranca, Endrinal, Frades, Membrive, Veguillas, Ilen, Cabrera y Olmedilla; el de la hijuela de Escuriel a Linares, de seis kilómetros de longitud, no tendrá paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Garcagalindo y Aldeatejada, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sotoserrano y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y Sotoserrano.

Una expedición entre Cristóbal y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y Cristóbal, desviándose los martes y viernes por Fuenterroble y Casafranca.

Los miércoles y sábados, una expedición entre Escuriel y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y Escuriel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Kloner-Dautz», de 22 H.P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula SA-4102, con capacidad para 38 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-3961, con capacidad para 33 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Federal», de 22 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-3272, con capacidad para veinti-

titrés viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Reo», de 21 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-3944, con capacidad para 23 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de a fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Siles por Jaén, con hijuelas de Beas de Segura a La Carolina, de Cazorla a Torreperogil, de Ubeda a Linares, de Montejicar a Granada y de Benalúa de las Villas a Granada, provincias de Granada y Jaén, convalidando el que actualmente explota, a Anónima Alsina Graells de Auto Transportes, expediente número 4.080.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de agosto de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Siles por Jaén, con hijuelas de Beas de Segura a La Carolina, de Cazorla a Torreperogil, de Ubeda a Linares, de Montejicar a Granada y de Benalúa de las Villas a Granada, provincias de Granada y Jaén, convalidando el que actualmente explota, a su peticionario, «Anónima Alsina Graells de Auto Trans-

porte», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Granada y Siles, de 279 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Campotéjar, empalme de Noalejo, Campillo de Arenas, Jaén, Mancha Real, estación de Begijar, Baeza, Ubeda, Torreperogil, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura, empalme de Beas de Segura, Puente de Génave, La Puerta, Orce y Benatae.

El de la hijuela de Beas de Segura a La Carolina, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Sorihuela de Guadalupe, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Navas de San Juan, Arquillos y estación Vilches.

La hijuela de Cazorla a Torreperogil, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Peal de Becerro.

La hijuela de Ubeda a Linares, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Rus, Canena y estación de Baeza.

La hijuela de Montejicar a Granada, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Guadahortuna, Torre, Cardela, Moreda, Bogarre y Iznalloz.

La hijuela de Benalúa de las Villas a Granada, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Colomera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones ida y vuelta.

Una entre Siles y Granada.
Una entre Beas de Segura y La Carolina.

Una entre Cazorla y Linares.
Una entre Montejicar y Granada.
Una entre Benalúa de las Villas y Gra-

nada.
Una entre Cazorla y Jaén.
Una entre Ubeda y Torreperogil.
Una entre Ubeda y Villacarrillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «White», con carburante gasolina, con capacidad para 40 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Cuatro omnibus marca «Hispano», con carburante gasolina y capacidad para 37 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Cuatro omnibus marca «Hispano», con carburante gasolina y capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un omnibus marca «Mercedes», carburante gas-oil, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un omnibus marca «Ford», carburante gasolina, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Dos omnibus marca «Ford», carburante gasolina, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Un omnibus marca «Ford», carburante gasolina, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,52 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente) y con los pesos y volúmenes aproximados siguientes:

En las expediciones entre Granada y Siles: 300 kilos con 1,290 metros cúbicos.

En las expediciones entre Beas de Segura y La Carolina: 180 kilos con 0,774 metros cúbicos.

En las expediciones entre Cazorla y Linares: 270 kilos con 1,161 metros cúbicos.

En las expediciones entre Montejicar

y Granada: 30 kilos con 0,129 metros cúbicos de volumen.

Entre Benalúa de las Villas y Granada: 30 kilos con 0,129 metros cúbicos.

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) y explotación de los Ferrocarriles por el Estado (Ferrocarril Eléctrico de La Loma y Tranvías de Linares), un canon de coincidencia de tres sesenta y cinco (3,65) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Granada y Jaén, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director general, P. D., C Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

brán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes.)

c) Carnet de Empresa con Responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956.

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes de comenzar la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de los pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de tres (3,00) pesetas, desechándose, caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará, si procede, por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Madrid, 30 de enero de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de de 1957, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la provincia de, descritas con el número (en letra) de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1957, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en el estado que figura a continuación

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 26 de diciembre de 1956, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1957, se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en el expediente número 3, según relación aprobada por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1956, y que a continuación se inserta, con los presupuestos y anualidades que en la citada relación se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

En la subasta de estas obras será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, sobre la celebración de subastas y concursos para la ejecución de obras de la Administración (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredita tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 7 de marzo de 1957.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras descritas con el número de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha correspondiente a la provincia de, que presenta don

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.
b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades ha-